

me de Junio año de mill setecientos y quarenta y siete se juntaron a
 ordiñ lo. D. Juan Fabica Garcia Campes leydor Perpetuo de esta Ciudad
 then expropiada della y ocupacion de los Corregidos Alcalde
 Representa la D. Jurisdic. ordiñ. en este Ayuntamiento D. Juan de Sosa y Pedro
 Juan de Torres Pedro Rosique Juan de Sosa y Pedro de Sosa
 Juan Fabica de Rivera, D. Juan de Sosa, Pedro Juan de Sosa Joseph
 Garcia de Sosa D. Juan de Sosa Alonso de Sosa y Nicolas Joseph Garcia
 Garro leyd. Laforadaron lo siguiente

En este Ayuntamiento Joseph Alvarez Portero y Sala y Bertriges haues
 setenta y ocho bo. Caud. leyd. que han podido ser auidos

Entre ellos D. Juan de Sosa y Pedro
 entre ellos D. Juan de Sosa y Pedro

En este Ayuntamiento nos lo. D. el Rey y el Reyno en las Cortes de
 Cud con Una Real Prohibicion de el Rey de el Rey de la chavilleria de
 la de Granada supra de Veinte del Ord. me de Junio Gana
 da apedim. de Melchor Ornillos en Razon al Heiro que sigue
 y la Subiutencia al Heiro de labor duro que hizo en no el que por
 tenion se demaso en Badajoz y dehauda lei de ala ley de
 con el Compim. dado de ella y la D. Jurisdic. no. lo. D. de Sosa
 see = y en tendido que era fue de acuerdo en su Real Cedula y que en
 Caud. de Sosa y Sincido Gen. en Cargo alguno tiene en dha. Real Cedula
 el sequimient. de dho. d. Jurisdic. y Compete au. Publico
 Remitiendole Con dictamen de un Hoyado lo. Recado, Jurifi
 canoria y demas y subien y conben. para ello

En este Ayuntamiento mediante la dha. hecha se hizo su enee el
 Conuulmo de dha. que en el Almo. di. de dha. Cud a dho. en el

